

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de apropiación con motivo de las obras del Proyecto de restitución de carreteras afectadas por el recrecimiento de la presa de Manzanares el Real (carreteras locales Guadalupe-Villaiba, p. k. 28 a 32, y Colmenar-Manzanares, puntos kilométricos 0 a 3), término municipal de Manzanares el Real.

El Decreto de 1 de febrero de 1968 y acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero anterior declararon la ocupación urgente de bienes y derechos afectados por el Proyecto de

recrecimiento de la presa de Manzanares el Real, en el río Manzanares, de Hidráulica de Santillana, S. A. Forma parte del mismo la restitución de carreteras afectadas por el recrecimiento indicado, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 27 de noviembre de 1968.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1964, ha resuelto señalar el próximo día 7 de marzo, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Manzanares el Real, como día, lugar y hora en que tendrá lugar el levantamiento del acta previa de los siguientes bienes afectados:

| Núm. finca | Propietario | Superficie objeto de expropiación | Paraje | Clase de terreno |
|------------|--|-----------------------------------|-------------------------|----------------------|
| 1 | María Teresa, María José y José Luis Hernández Cabanón | 2.4250 | Prado Herrero | Prado y monte. |
| 2 | Alberto y María José Aguilar Llopis | 3.9810 | Cerca de Santillana ... | Prado y pastos. |
| 3 | Municipio de Manzanares el Real | 6.8790 | Dehesa de Manzanares | Monte bajo y pastos. |
| 4 | José Gómez-Tejedor Chinchilla | 1.5510 | El Palomar | Monte bajo y pastos. |

Los titulares de bienes y derechos afectados o intereses económicos directos pueden comparecer ante la Comisaría de Aguas del Tajo, antes del día señalado para el acta previa, a fin de poner de manifiesto los errores u omisiones que puedan haber sido cometidos en la confección de la relación inestada. Igualmente serán admitidas durante el levantamiento del acta previa las alegaciones que los comparecientes estimen pertinentes formular para la mejor defensa de sus legítimos derechos e intereses, pudiendo hacerse acompañar por Perito y Notario.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.160-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de mejora y ordenación de los regadíos de Salobreña, proyecto de cauces principales y primera parte de los secundarios (cauce de turbias), pieza número 1, en término municipal de Salobreña (Granada).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de mejora y ordenación de los regadíos de Salobreña, proyecto de cauces principales y primera parte de los secundarios (cauce de turbias), pieza número 1, en término municipal de Salobreña (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 27 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967 e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios y colonos afectados por estas obras, según relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 20 de marzo de 1969, a las diez treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Salobreña, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 19 de febrero de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urrual.—1.158-E.

Relación de propietarios y colonos afectados

| Finca núm. | Nombre |
|------------|--|
| 1 | Don Gabriel Gómez Vacas. |
| 2 | Don Francisco Mingorena Utravo. |
| 3 | Don Miguel Ramón Prados. |
| 4 | Don Gabriel Gómez Prados. |
| 5 | Don Marcelo Utravo Prados. |
| 6 | Don José García Gómez. |
| 7 | Don Luis García Molina. |
| 8 | Don Antonio Martín Rodríguez. |
| 9 | Azucarera Nuestra Señora del Rosario.—Colono: Doña María Rodríguez García. |
| 10 | Don Joaquín Utravo Ortega. |
| 11 | Doña Victoria Martín Virasoa. |

| Finca núm. | Nombre |
|------------|---|
| 12 | Azucarera Nuestra Señora del Rosario.—Colonos: Don José Rodríguez Orellanos, don Antonio Rodríguez Bautista, don Angel Vega Cuello, don Antonio Vega Benegas, doña Josefa Martín Delgado, doña María Arboleda Gómez y don Rafael Carrascosa Pignol. |
| 13 | Azucarera Montero. |
| 14 | Don Antonio Morea García. |
| 15 | Don José Gómez Béjar. |
| 16 | Don Francisco Vaca Gómez. |
| 17 | Don Juan Gómez Béjar. |
| 18 | Doña María Núñez Rufino. |
| 19 | Azucarera Nuestra Señora del Rosario.—Colono: Doña Antonia Martín Gómez. |
| 20 | Don José García Bautista. |
| 21 | Doña Dulce Ramírez Guerrero. |
| 22 | Azucarera Nuestra Señora del Rosario.—Colono: Don Rafael Carrascosa Pignol. |
| 23 | Don Antonio Pérez Alonso. |
| 24 | Don Esteban Viñas Dinelli. |
| 25 | Doña Victoria Martínez Vinueza. |
| 26 | Don Serafín Rodríguez Alonso. |
| 27 | Don José Alonso Haro. |
| 28 | Don Luis Rodríguez Martín. |
| 29 | Don Marino Puenteadura López. |
| 30 | Don Francisco Correa Guerrero. |
| 31 | Don Ambrosio Rodríguez López. |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 306/1969, de 13 de febrero, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico la villa de Baños de la Encina (Jaén).

La villa de Baños de la Encina, una de las más antiguas de la provincia de Jaén, constituye un conjunto urbano de trazado musulmán, con calles tortuosas y empinadas, muy bien conservado. En su término municipal se han encontrado restos de diversas civilizaciones: hachas, cuchillos, puntas de flechas del paleolítico y neolítico, y en la zona del Centenillo, pinturas rupestres.

Fue reconquistada primeramente por Alfonso VII y más tarde, en mil ciento ochenta y nueve, por Alfonso VIII; perdida de nuevo, volvió al poder cristiano en mil doscientos doce, y en mil doscientos veintinueve fue definitivamente entregada a Fernando III el Santo.

Ocupan la parte alta de la ciudad la ermita de Jesús Crucificado, fundada en mil seiscientos ochenta y dos por el Canónigo don Pedro García Delgado, natural de la villa. Posee en el retablo notables lienzos del siglo XVIII, y el camarín, fechado en mil setecientos cuarenta y cuatro, es un ejemplar de sumo interés del barroco influido por la tradición mudéjar; la iglesia parroquial de San Mateo, de fines del XV, de amplia nave gótica terminada en el siglo siguiente y otras notables agregaciones